

CONCEPCIÓN, 14 de Julio 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0805679

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0805679, presentada en PETICION ADMINISTRATIVA N. 77325782660, POR EL CONTRIBUYENTE SR. JUAN CESAR PEÑA GONZALEZ RUT: de fecha 04-07-2025, La cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n): F-21 folio número 8303685916

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA Fecha: 2025.07.14 09:28:57 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. N° 0805679; de fecha 14 de julio 2025, que incluye entrega de giros			
		RECEBIDO (FOLIO) 9:16 hrs 18-07-2025	FISCAL N° 753
		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario			

Distribución

Oficina SII

Contribuyente